



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de agosto de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Adolfo Ocampo Delgado y Ronald Ocampo Sepúlveda.
Demandada:	Industria de Alimentos ZENU ARL SURA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Radicado:	050013105002 20210027600
Asunto:	Fija Fecha
Link Expediente	05001310500220210027600J
Link Audiencia	

Dentro del expediente de la referencia, se tiene que:

En auto del 13 de octubre de 2021, se admitió la demanda y se dispuso su notificación. (secuencia 6. Expediente digital)

La parte actora allego las constancias de la notificación a las demandas. (secuencia 7, expediente digital).

las demandadas procedieron a dar respuesta, misma que se ajusta a los requisitos del artículo 31 modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001 y se tiene por contestada.

En los términos del poder conferido, se les reconoce personería a los doctores, Jorge Enrique Martínez Sierra con CC 79.914.477, TPN° 158.703, Lina María Diez Perdomo con CC 43.748.181 y TPN° 83.090 y Víctor Hugo Trujillo Hurtado con CC 10.118.469 y TP 116.606, para que lleven la representación de las demandadas en los términos de los poderes conferidos por cada una de ellas.

De otra parte, el despacho le concede el termino de 30 días a la ARL SURA para que aporte el dictamen y requiere al demandante para que acuda al CENDES cuando éste así lo requiera; igualmente deberá acudir a la audiencia el medico que efectuó la experticia.

Una vez allegada la experticia se pondrá en traslado de las partes y se fijará fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c49276389c37c4d8c245573b95a084a39428b5043cb55dbb053f4d3b0919fda**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>